BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
SENADO
IX LEGISLATURA
Núm. 120 26 de septiembre de 2011 Pág. 146

IV. OTRAS ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

INFORMES DE PONENCIAS DE ESTUDIO CONSTITUIDAS EN EL SENO DE LAS COMISIONES

Ponencia de estudio sobre la normativa aplicable a los cooperantes, constituida en el seno de la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
(543/000011)

INFORME DE LA PONENCIA

Al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Excmo. Sr.:

La Ponencia de estudio sobre la normativa aplicable a los cooperantes, ha aprobado en su reunión celebrada el día 15 de septiembre de 2011, el siguiente Informe:

INFORME DE LA PONENCIA DE ESTUDIO SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE A LOS COOPERANTES

INTRODUCCIÓN

La Ponencia de estudio sobre la normativa aplicable a los cooperantes se creó en el seno de la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo como resultado de una moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y aprobada por el Pleno del Senado en sesión plenaria celebrada el día 6 de octubre de 2009.

El objetivo de su creación está relacionado con la aplicación de lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que regula la figura del cooperante, dotándola de un marco jurídico estable. Esta norma, al mismo tiempo establece la obligatoriedad de aprobar un Estatuto del cooperante, en el cual se fijen los derechos y obligaciones, el régimen de incompatibilidades, la formación, y otros aspectos relativos al régimen jurídico de los cooperantes.

Esta previsión legal fue cumplimentada con la aprobación del Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes, y que aprueba el marco normativo aplicable a éstos. Los cooperantes son definidos en su artículo 2 como las personas físicas que participen en la ejecución sobre el terreno, de un determinado instrumento de cooperación internacional para el desarrollo,

cve: BOCG_D_09_120_1108

o de ayuda humanitaria, en cualquiera de sus fases, y que tengan una relación jurídica con una persona o entidad promotora de la cooperación o la acción humanitaria.

La aprobación de este Estatuto del cooperante supuso la materialización de lo ya previsto en el Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo de 1998 y constituyó un gran avance en el reconocimiento de la problemática jurídica de este colectivo. Fijó un marco jurídico estable al proporcionar normativa específica para regular cuestiones tales como la protección social, laboral y fiscal aplicable a los cooperantes.

Tras los años transcurridos desde la entrada en vigor de esta normativa, la generalidad de los actores implicados hace una valoración positiva de esta norma que se aplica, según los datos de la AECID, a más de 1.700 cooperantes repartidos por todo el mundo. Se trata de una norma que ha mejorado la protección social y laboral de todo un sector incrementando su estabilidad y seguridad jurídica.

No obstante, desde distintas instancias del mundo de la cooperación, ONG, y sobre todo los propios cooperantes vienen solicitando, desde la experiencia de estos años transcurridos desde la aprobación del Estatuto del cooperante, una revisión de aspectos muy concretos de la normativa aplicable, y una mejora en la coordinación de las distintas Administraciones Públicas que desarrollan políticas públicas en esta materia.

Por otra parte, se constata también la necesidad de seguir avanzando en la dignificación de la tarea del cooperante, exponente de la acción solidaria de la sociedad española en el mundo, especialmente hacia los más desfavorecidos. También es necesaria la mejora de sus condiciones laborales y sociales, especialmente en todo lo relativo a su situación en el momento del retorno a España una vez finalizada su misión en el extranjero. Se trata de favorecer a un colectivo cuyo objetivo es la construcción de un mundo mejor, y cuya actuación supone un compromiso real, y no sólo retórico, con los países menos desarrollados objeto de la Cooperación. Así pues el balance de la aplicación del Estatuto del Cooperante es positivo porque vino a regular el sector, dotándolo de un desarrollo legislativo propio y convirtiéndose en un instrumento básico que proporciona protección social y laboral. Ahora bien, en la aplicación del Estatuto existen todavía importantes aspectos en los que continuar trabajando y que son objeto de reivindicación por parte de las y los afectados. Profundizar en los mismos, estudiar las posibles soluciones y elevarlas a las Administraciones correspondientes, ha sido el objeto de la presente Ponencia.

Por todo ello, el Pleno del Senado decidió la creación de la Ponencia que ahora informa, con el objeto de analizar *«la relación de cada territorio con los cooperantes que residan en los mismos y la posibilidad de consensuar la normativa a tales efectos».*

CONSTITUCIÓN Y ACTIVIDAD DE LA PONENCIA

Primero. La Ponencia fue creada el 6 de octubre de 2009 en el seno de la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Senado, tras la aprobación por el Pleno del Senado el día 6 de octubre de 2009, de la moción número 75 del Grupo Parlamentario Socialista con el siguiente texto:

«Exposición de motivos:

La Ley de Cooperación Internacional al Desarrollo, aprobada en julio de 1998, contemplaba en su artículo 38.2 la obligación de aprobar un Estatuto del cooperante que recogiera los derechos y deberes de los cooperantes españoles, regulando de manera efectiva la relación jurídico-laboral de quienes se dedican a la cooperación y a la acción humanitaria en países en vías de desarrollo.

En el año 2006 quedó aprobado el citado Estatuto, que supuso un gran avance en el reconocimiento de la problemática específica de este colectivo, en términos de estabilidad, seguridad y no discriminación, al proporcionar un marco concreto de protección social, laboral y fiscal.

Varios años después de esta aprobación la mayor parte de los colectivos hacen un balance positivo del Estatuto, reivindicación histórica que pretendía desde hacía tiempo la regulación de un sector y de una actividad sin legislación propia a la que se dedican solidariamente más de 1.700 cooperantes y numerosas organizaciones españolas.

En la aplicación del Estatuto todavía existen importantes retos en los que continuar trabajando:

1. Una dignificación que nos afecta a todos; en primer lugar al Gobierno Central, pero también a las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y a las entidades promotoras de la cooperación internacional para el desarrollo definidas en este Estatuto.

cve: BOCG_D_09_120_1108

2. En su trabajo se hace necesario una corresponsabilización por parte del Estado. Es por ello que junto al establecimiento de un catálogo de derechos y obligaciones se establece la figura de un aseguramiento colectivo de los cooperantes. Sin embargo, las prestaciones sanitarias en sus estancias en España aún deben ser reglamentadas por las instancias del Estado que tienen asignadas dichas competencias.

3. Otro elemento fundamental para la vida de un cooperante es el retorno, por ello su inscripción como desempleados en los servicios públicos de empleo de los cooperantes, una vez que retornen a España después de ejercer sus labores de cooperación, garantizará la aplicación de las políticas activas de empleo a este colectivo, así como su inclusión en los programas de políticas activas de empleo.

Sin embargo y como recogen algunas de estas organizaciones, a pesar de contar con una herramienta tan importante como el Estatuto, es opinión generalizada en el sector, que la complejidad de nuestro modelo territorial y la dispersión normativa a él asociada, dificulta que el conjunto del colectivo cuente con idénticas condiciones y garantías en cuestiones fiscales y/o laborales.

MOCIÓN

Por todo ello, al objeto de conocer la realidad de cada territorio en relación a esta cuestión y considerando que en todos ellos existe una opinión unánime respecto a la importante labor solidaria que llevan a cabo los cooperantes, el Pleno del Senado acuerda la creación, en el seno de la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de una Ponencia de Estudio que analice la relación de cada territorio con los cooperantes que residan en los mismos y la posibilidad de consensuar la normativa aplicable a tales efectos.»

Fue aprobada por 130 votos a favor, 13 en contra y 113 abstenciones. Contó con el voto favorable de los Grupos Parlamentarios Mixto, Senadores Nacionalistas, Catalán en el Senado de Convergència i Unió, Entesa Catalana de Progrés y Socialista. El Grupo Parlamentario Popular se abstuvo en dicha votación.

Segundo. El Plan de trabajo de la Ponencia se definió en sesión de la Comisión el 21 de diciembre de 2010, y la designación de la Ponencia se efectuó en sesión de la Comisión el 10 de febrero de 2011.

La Ponencia ha estado compuesta por los siguientes Senadores:

D. Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga (GPSN)
D.ª Rosa Beltrán Ruiz (GPS)
D.ª M.ª Teresa del Carmen Camacho Vázquez (GPS)
D.ª Matilde Fernández Sanz (GPS)
D. Jordi Guillot Miravet (GPECP)
D.ª M.ª Paz Lago Martínez (GPP)
D. Josep Maldonado i Gili (GPCIU)
D. José Antonio Rubio Mielgo (GPP)
D. Pere Sampol i Mas (GPMX)
D.ª Elvira Velasco Morillo (GPP)

Tercero. La Ponencia acordó la convocatoria de representantes de distintas Administraciones Públicas, ONG, así como representantes de otras instancias, y de los propios cooperantes, al objeto de conocer directamente las aportaciones y propuestas de los actores implicados.

La Ponencia ha celebrado las siguientes sesiones:

— Sesión del día 1 de marzo de 2011 (16:00 h)
— Sesión del día 21 de marzo de 2011 (16:30 h)
— Sesión del día 7 de abril de 2011 (11:15 h)
— Sesión del día 9 de junio de 2011 (10:00 h)
— Sesión del día 16 de junio de 2011 (16:00 h)
— Sesión del día 15 de septiembre de 2011 (10:00 h)

En cumplimiento de lo anterior, la Ponencia celebró las siguientes comparecencias:

cve: BOCG_D_09_120_1108

1) Comparecencia del Responsable de Relaciones Externas de Médicos Sin Fronteras (MSF), D. Carlos Ugarte Ibargüen. (01/03/2011)

2) Comparecencia del representante de la Coordinadora ONG España para el Desarrollo, D. Alberto de Castro Torres. (01/03/2011)

3) Comparecencia de la Responsable de Relaciones con el Parlamento español y la Unión Europea de Intermón Oxfam, Dña. Emilia Sánchez-Pantoja Belenguer. (01/03/2011)

4) Comparecencia de la Directora de Recursos Humanos de Intermón Oxfam, Dña. Laura Sáenz. (01/03/2011)

5) Comparecencia del representante de la Asociación Profesional de Cooperantes, D. Reinolfo Ortiz Gómez. (21/03/2011)

6) Comparecencia de la Directora del Departamento de Cooperación Internacional de Cruz Roja Española, Dña. Mercedes Babé Romero. (21/03/2011)

7) Comparecencia del Presidente de la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), D. José Pablo González Durán. (21/03/2011)

8) Comparecencia de la Secretaria Confederal de Cooperación Sindical al Desarrollo de Comisiones Obreras (CCOO), Dña. Marisol Pardo Ruiz. (07/04/2011)

9) Comparecencia del Director del Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo de la Unión General de Trabajadores (UGT), D. José Manzanares Núñez. (07/04/2011)

10) Comparecencia del Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo e Inmigración, D. José Luis Ossorno Almécija. (09/06/2011)

11) Comparecencia de la Directora General de la Función Pública, Dña. Cristina Pérez-Prat Durbán. (09/06/2011)

12) Comparecencia del Director de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, D. Carles Llorens i Vila. (09/06/2011)

13) Comparecencia de la Directora de la Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo, Dña. Marta Ares Godoy. (16/06/2011)

14) Comparecencia del Director General de Tributos, D. Jesús Gascón Catalán. (16/06/2011)

Para facilitar los trabajos de la Ponencia y centrar sus sesiones en las concretas cuestiones objeto de estudio según el acuerdo del Pleno que la creó, se envió a todos los comparecientes, con carácter previo a su comparecencia, un cuestionario sobre los aspectos a tratar que permitió hacer muy operativo el trabajo de la Ponencia, ya que los comparecientes se ciñeron en sus intervenciones a los aspectos señalados en el cuestionario previo. Ello supone que, al margen de otras consideraciones interesantes y enriquecedoras hechas por los comparecientes, a los efectos de las conclusiones de este informe sólo se van a señalar en los resúmenes que a continuación se incluyen, las propuestas más relevantes a los efectos del objetivo marcado por el Pleno a esta Ponencia.

El cuestionario enviado incluía las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué lagunas tiene la legislación vigente para proteger a los cooperantes españoles en el terreno? ¿Qué lagunas tiene la normativa en cuanto a su inserción laboral una vez retornados a España?

2. ¿Qué aspectos de la legislación de otros países cercanos, europeos, relativos a la situación de los cooperantes que retornan a su país una vez concluida su labor, merecen ser tenidos en cuenta?

3. ¿Cuál es la situación en las 17 Comunidades Autónomas en cuanto a legislación o desarrollo normativo sobre protección y apoyo a los cooperantes en el terreno así como en cuanto a su inserción laboral una vez retornados a España?

4. En relación con la normativa reguladora de la Función Pública, ¿creen que debería existir una norma común igual para los empleados públicos lo sean de una u otra Administración y en qué aspectos debería ser común? —Excedencias y/o reserva de puesto de trabajo, la no discriminación en la promoción laboral, otras medidas de apoyo,…—.

5. ¿Cómo creen que se puede potenciar y motivar o recompensar la labor voluntaria al servicio de la cooperación al desarrollo?

6. ¿Cuáles deberían ser las medidas de carácter tributario que regulasen un tratamiento fiscal común en relación con las retribuciones percibidas por los cooperantes?

7. ¿Qué opinión le merece la posibilidad de introducir algún visado especial que ampare al cooperante?

cve: BOCG_D_09_120_1108

8. ¿Cuáles deberían ser las medidas que permitiesen mejorar la situación de los cooperantes que realizan su labor acompañados de sus familias?

9. ¿Qué medidas deberían ponerse en marcha para mejorar la cobertura de los servicios médicos suscritos a favor de los cooperantes?

Así mismo, los miembros de la Ponencia han contado, en cuanto a documentación a consultar, con la normativa estatal. También se ha tenido en cuenta la normativa autonómica que regula la materia. Además se ha contado con un documento aportado por la Secretaría General Técnica del ministerio de Trabajo, en el que figura la situación comparada del Estatuto del cooperante en algunos Estados miembros de la Unión Europea.

RESÚMENES DE LAS COMPARENCENCIAS

A continuación se incluyen los resúmenes de las comparecencias que se han producido en la Ponencia, incluyendo en ellos solamente las propuestas relativas a la mejora del régimen jurídico de los cooperantes. Dado que el objeto de la Ponencia era precisamente el anteriormente señalado se ha prescindido de otras consideraciones, argumentos e informaciones que los comparecientes expusieron durante las sesiones de la Ponencia y que por otra parte han sido de una gran utilidad para poder entender mejor la realidad del cooperante.

1) Resumen de la comparecencia de D. Carlos Ugarte Ibargüen, Responsable de Relaciones Externas de Médicos sin Fronteras (MSF) (01/03/2011).

- El compareciente sostiene la necesidad de establecer el derecho a que el tiempo acreditado por el cooperante en misiones en el extranjero sea merito a valorar en todas las convocatorias en los procesos de selección de personal del sector público, no sólo en aquellos relacionados con la cooperación internacional.
- Además es necesario homogeneizar y unificar el tratamiento que las Comunidades Autónomas dan a los cooperantes una vez retornan con el objeto de evitar las diferencias de trato que actualmente se dan en cuanto a la valoración de esa experiencia a la hora de incorporarse a la función pública de esas Administraciones Públicas.
- También es necesario unificar la normativa en materia de permisos y licencias en todas las Comunidades Autónomas.
- Urge evitar la penalización de los cooperantes a la hora de formar parte de las bolsas de empleo por el hecho de no poder acudir a las ofertas que se les realizan por encontrarse en el extranjero.
- Además propone homogeneizar entre las Comunidades Autónomas los baremos de las bolsas de trabajo para otorgar una puntuación igual al trabajo de los cooperantes en el extranjero.
- Por último defiende la uniformidad en la aplicación de la normativa tributaria por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2) Resumen de la comparecencia de D. Alberto de Castro Torres, representante de la Coordinadora ONG España para el Desarrollo (01/03/2011).

- Propone la creación de un régimen especial para cooperantes en el marco de la normativa laboral tal y como existen para otras profesiones.
- Mantiene la necesidad de aclarar algunos aspectos de la normativa tributaria vigente como la obligatoriedad o no de retener en el IRPF. Además la aplicación de la normativa tributaria al cooperante no es clara ni coherente en muchas ocasiones a la hora de su aplicación por parte de las Administraciones Tributarias. Existe un generalizado desconocimiento por parte de los empleados públicos a la hora de aplicar esa normativa dando, según la dependencia de la Agencia Tributaria de que se trate, respuestas distintas a cuestiones idénticas.
- Por otra parte, defiende la necesidad de simplificar el tratamiento fiscal de los ingresos del cooperante con independencia del país en cual se desempeña la labor de cooperante.
- Solicita que se tenga en cuenta la posibilidad de crear algún tipo de visado especial distinto al ordinario.

cve: BOCG_D_09_120_1108

● Defiende la necesidad de permitir una vía específica de convalidación de títulos académicos obtenidos en el extranjero para los cooperantes y sus hijos.

● Considera una obligación asegurar la cobertura sanitaria del apoyo psicológico necesario una vez ya se retorna a España.

3) Resumen de la comparecencia de Dña. Laura Sáenz, Directora de RR. HH. de Intermón Oxfam (01/03/2011).

● Defiende la necesidad de articular algún procedimiento específico de obtención de permiso de trabajo para el personal cooperante al servicio de organizaciones españolas pero de nacionalidad no española. Se trataría de una especificidad para este colectivo con el objeto de lograr inmediatez y celeridad.

● Se deben incluir las revisiones médicas a las que se somete el cooperante al terminar su misión en el seguro médico de la AECID.

● Apuesta por extender en la medida de lo posible, las medidas de apoyo al cooperante y su familia en el momento del retorno España que algunas Comunidades Autónomas ya conceden.

4) Resumen de la Comparecencia de D. Reinolfo Ortiz Gómez, representante de la Asociación Profesional de Cooperantes (21/03/2011).

● En primer lugar, señala que el de los cooperantes no es un colectivo homogéneo. Se pueden señalar 5 grupos; los cooperantes propiamente dichos con contrato laboral que trabajan sobre el terreno y están registrados en la AECID; los propios trabajadores de la AECID en España. Los cooperantes por períodos cortos; los cooperantes de alto nivel en organizaciones internacionales; y por último los trabajadores que son autónomos o los conocidos como becarios.

● Insiste en que el número de cooperantes españoles en el extranjero es muy superior a los 1.700 que están registrados en la AECID. El número real podría estar en torno a los 4.000 o 5.000.

● Propone ampliar el concepto de cooperante que recoge la Ley.

● Se debe desarrollar el derecho a una retribución complementaria para afrontar los gastos fijos de residencia en el país de destino, así como el derecho a disponer de más de un viaje al año a España pagado por las entidades de cooperación.

● Es necesario ampliar el marco de las prestaciones sanitarias a las que tiene derecho el cooperante mediante el seguro obligatorio regulado en la Ley.

● Propone promover la profundización en la formación del cooperante, potenciando al respecto las plataformas tecnológicas.

● Es imprescindible aprobar un Convenio colectivo específico para cooperantes.

● Considera necesario establecer mecanismos que permitan y faciliten la participación de personas jubiladas en proyectos de cooperación.

● Insiste en la necesidad de creación de un visado especial.

● Solicita el estudio de la posibilidad de articular vías de acceso a la nacionalidad española para personas que convivan con cooperantes en caso de retorno a España.

5) Resumen de la comparecencia de Dña. Mercedes Babé Romero, Directora del Departamento de Cooperación Internacional de Cruz Roja Española (21/03/2011).

● Propone mejorar y profundizar, en la regulación ya existente en el Estatuto del cooperante, la situación jurídica de los cooperantes, dado el incremento de su número en los últimos años.

● Sostiene la necesidad de contemplar la especificidad del colectivo a la hora su regulación.

● Las materias en las cuales se deben tener en cuenta esas especificidades y se debería actuar son: materia laboral, fiscal, visados, y cobertura familiar sanitaria y educativa.

● En materia laboral no hay una figura contractual que se adapte totalmente a las especificidades del cooperante. Se debe crear un régimen especial de contrato laboral. Se deben regular formas de contratación sobre el modelo fijo discontinuo adaptada al ámbito de la cooperación.

● Es imprescindible simplificar los trámites de acceso a la cobertura de la prestación por desempleo sin tener que viajar a España cada dos meses para cumplimentar las demandas de empleo por parte del cooperante.

cve: BOCG_D_09_120_1108

● Se debe considerar al personal expatriado cooperante en una situación similar a la de los inmigrantes españoles retornados facilitando su acceso a las prestaciones aunque a veces no cumplan exactamente todos los requisitos ordinarios.

● Es necesario asegurar la cobertura médica, una vez concluido el período en el país de destino, sobre las enfermedades o lesiones contraídas o sufridas durante las misiones de cooperación.

● Sería positivo clarificar los criterios de aplicación de la normativa de IRPF, así como unificar y homogeneizar los criterios interpretativos.

● Crear un visado especial que evite tener que usar el visado de turista por los cooperantes. Se trataría de un visado de servicio como en Italia o Suiza específico para cooperantes.

● Homogeneizar los ámbitos de cobertura familiar en materia de salud y de educación para los hijos en todas las Comunidades Autónomas, ya que se trata de materias transferidas.

● Además se debe posibilitar la formación de los hijos de los cooperantes en el extranjero siguiendo el sistema y la normativa educativa español.

6) Resumen de la comparecencia de D. Pablo González Durán, Presidente de la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) (21/03/2011).

● Es necesario iniciar un proceso de revisión de la normativa actual para corregir los defectos detectados desde la entrada en vigor del Estatuto del cooperante escuchando principalmente a los propios cooperantes.

● Propone aplicar medidas de políticas activas de empleo que favorezcan su incorporación al mundo laboral una vez finalizada su misión de cooperación.

● Sostiene la necesidad de homogenizar la normativa común aplicable a los funcionarios públicos que se integran en misiones de cooperación ya que, si bien la normativa estatal es única al respecto, muchas Comunidades Autónomas han fijado regímenes dispares al respecto.

● Sería positivo fomentar la participación de los funcionarios públicos en proyectos de cooperación.

● Se debe contribuir a la visualización y dignificación del trabajo del cooperante mediante campañas en los medios de comunicación.

● Es necesario potenciar y fomentar la labor de las escuelas de cooperantes, para dotarles de la necesaria formación en un contexto internacional tan complejo como el que vivimos.

● Sería de una gran ayuda la creación de un visado especial que dote de más seguridad al trabajo del cooperante especialmente en zonas conflictivas.

● En cuanto a la asistencia médica, es necesario potenciar la firma de acuerdos bilaterales con los países receptores de cooperantes para que estos puedan acceder a los servicios sanitarios en aquellos países en los cuales desarrollan sus misiones.

7) Resumen de la comparecencia de Dña. Marisol Pardo Ruiz, Secretaria Confederal de Cooperación Sindical al Desarrollo de Comisiones Obreras (CCOO) (07/04/2011).

● Propone reformar el Estatuto de los trabajadores para reconocer el derecho a reserva de puesto de trabajo para los cooperantes en su retorno, y no como hasta ahora que sólo se garantiza el derecho al reingreso en la empresa cuando hay vacantes.

● Además, y respecto a los cooperantes que son empleados públicos propone eliminar la obligatoriedad de obtener autorización previa de la Administración para poder realizar actividades de cooperación. Para ello sería necesario modificar el Estatuto Básico del Empleado Público.

● Es necesario aplicar itinerarios individualizados de empleo a los cooperantes retornados, por parte de los respectivos servicios de empleo de las Comunidades Autónomas, para garantizar su empleabilidad.

● Es necesario resolver los problemas de interpretación del artículo 7 de la Ley del IRPF para unificar la aplicación de la exención regulada en dicho artículo.

● Facilitar los trámites para la contratación de trabajadores no comunitarios como cooperantes sujetos a la legislación laboral española.

● Establecer un modelo de carrera profesional en el campo de la cooperación al desarrollo.

8) Resumen de la comparecencia D. José Manzanares Nuñez, Director del Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo de la Unión General de Trabajadores (UGT) (07/04/2011).

cve: BOCG_D_09_120_1108

● Propone el establecimiento de una retribución complementaria, una compensación por gastos relacionados con vivienda, transporte, y escolarización de los hijos.

● Además los gastos de viaje a España deberían estar cubiertos por las ONG; por lo menos un viaje al año. Así mismo, debería asegurarse al cooperante el coste de la mudanza con todos sus enseres tal y como ocurre con el personal de la AECID.

● Debería extenderse la cobertura del aseguramiento del cooperante ya existente a toda la asistencia médica que necesite el cónyuge del cooperante y la asistencia pediátrica.

● También habría que extender lo necesario la asistencia psicológica de los retornados de las misiones de cooperación.

● Debe asegurarse la profesionalización del cooperante mediante la formación adecuada que asegure también la reinserción laboral del cooperante.

● Es necesario un convenio colectivo específico.

● Por otra parte propone equiparar las condiciones en las cuales se van y retornan los cooperantes que son empleados públicos, con independencia del Ministerio al que pertenezcan, tomando como modelo de esa equiparación las condiciones fijadas para los empleados públicos del Ministerio de Asuntos Exteriores.

● Apoya la creación de un visado específico.

● Propone el establecimiento de protocolos de evacuación en caso de evacuación en países en conflicto.

9) Resumen de la comparecencia de D. Luis Ossorno Almécija, Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo e Inmigración (09/06/2011).

● Apuesta por la creación de un visado de cortesía que proteja y agilice los permisos de trabajo y de residencia.

● Propone agilizar los mecanismos regulares de comunicación y colaboración entre Estado, Comunidades Autónomas y Entes Locales.

● Señala la conveniencia de hacer una excepción a la norma general de conversión de los contratos temporales en indefinidos a partir de los 30 meses. Para ello propone inspirarse en lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para fijar la duración máxima del contrato temporal del cooperante al período de tiempo para el cual existe financiación de ese proyecto de cooperación.

● Los servicios públicos de empleo deberán tener en cuenta la situación de los retornados cuando se elaboren los itinerarios individualizados de empleo.

● Resalta la importancia de asegurar la asistencia psicológica a los cooperantes durante y después de la misión, así como la necesidad de asegurar su atención médica durante las estancias intermedias en territorio nacional. Es necesario regular esto último de modo específico.

● Necesidad de un Convenio colectivo específico que regule el régimen laboral de los cooperantes que sustituya al utilizado habitualmente que es el de despachos y oficinas.

10) Resumen de la comparecencia Dña. Cristina Pérez-Prat Durbán, Directora General de la Función Pública (09/06/2011).

● Resalta que la valoración del tiempo en misiones de cooperación a la hora de acceder al empleo público se reduce a ser considerado como mérito en las convocatorias de puestos de trabajo relacionados con la cooperación. En cuanto a su consideración como mérito en otros procesos de selección de personal distintos del anterior, sostiene que no es posible dada la doctrina del Tribunal Constitucional que prohíbe las pruebas restringidas de acceso al empleo público que limiten la participación y se aparten por ello del principio de igualdad en acceso a las funciones y cargos públicos.

● Entiende que la regulación actual es suficiente en cuanto a la situación de excedencia para cooperación internacional de los empleados públicos. La introducción de una nueva excedencia de carácter especial para casos de cooperación internacional supondría una distorsión del modelo de función pública.

11) Resumen de la comparecencia D. Carles Llorens i Vila, Director de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (09/06/2011).

cve: BOCG_D_09_120_1108

● Señala la indefinición en la que se encuentran, desde el punto de vista de su situación jurídica e institucional, los representantes de la Agencia Catalana sobre el terreno que no son reconocidos por la AECID como cooperantes pero tampoco como representantes institucionales de la Generalitat.

● Propone una unificación de criterios entre las Comunidades Autónomas en la interpretación de la normativa respecto a cuestiones concretas como reserva de puesto de trabajo, promoción laboral, seguridad y retorno.

● Fomentar al máximo la profesionalización de las entidades y agencias.

● Fomentar la formación y capacitación.

● Sostiene la necesidad del visado especial para cooperantes.

● Concluye con la necesidad de abordar seriamente y en profundidad el problema de la seguridad. Identificación de riesgos sensibilización de las ONG.

12) Resumen de la comparecencia Dña. Marta Ares Godoy, Directora de la Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo (16/06/2011).

● Sostiene la necesidad de ampliar el concepto de cooperante que se incluye en el Estatuto del cooperante para incluir a consultores externos y a becarios.

● Manifiesta la dificultad de poder trabajar en zonas de conflicto con visado de turista, siendo necesario un visado especial.

● Resalta la importancia de la formación y el reciclaje del cooperante que debe actualizar conocimientos constantemente.

● Resalta la necesidad de potenciar todas las cuestiones relacionadas con la seguridad en zonas de conflicto o emergencia, así como el acceso a la atención sanitaria, la escolarización y la reinserción laboral del cooperante.

13) Resumen de la comparecencia D. Jesús Gascón Catalán, Director General de Tributos (16/06/2011).

● Comienza explicando la complejidad que supone gravar rendimientos económicos obtenidos fuera de España. No obstante, entiende que en el caso de los cooperantes la regulación que existe en estos momentos es suficiente para llevar a cabo una buena aplicación del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

● Pone a disposición de todos los cooperantes que tengan alguna duda al respecto todas las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como sus servicios telefónicos.

● Afirma además que la Agencia Estatal de Administración Tributaria está haciendo una interpretación flexible del régimen fiscal aplicable a la Cooperación, y que las dudas que se puedan plantear deben ser resueltas mediante consulta.

● Señala los problemas interpretativos prácticos que genera el pago de dietas de viaje, manutención y alojamiento, pero al mismo tiempo sostiene que respecto a este asunto la situación del cooperante no sería distinta a la de otros muchos contribuyentes cuya actividad económica se desarrolla en distintos países.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

El Estatuto del cooperante define a éstos como aquellas personas físicas que participan en la ejecución sobre el terreno, de un determinado instrumento de cooperación internacional para el desarrollo o de ayuda humanitaria en cualquiera de sus fases, a realizar en un país o territorio beneficiario de la política de cooperación al desarrollo. Por ello se configura como parte de la acción exterior del Estado. Se trata de una función que requiere de un alto nivel de formación y entrega por parte de los cooperantes, dadas las difíciles condiciones personales y de seguridad en las que muchas veces desempeñan su trabajo.

Todo ello justifica que el Estado asuma su responsabilidad, estableciendo un catálogo de derechos y obligaciones, un régimen de incompatibilidades, de formación, de homologación de los servicios que prestan y modalidades de previsión social.

La Cooperación al desarrollo ha experimentado un gran auge en España y en los países de nuestro entorno. Su vitalidad está condicionada por una realidad internacional compleja e incierta, sacudida por

cve: BOCG_D_09_120_1108

desastres humanos y naturales y, sobre todo, por fracturas aparentemente insalvables que nos remiten a los ámbitos de la cultura, la economía y la política.

Los cooperantes simbolizan nuestra primera línea de lucha contra la pobreza y la injusticia, el impulso al desarrollo sostenible y la apuesta por los derechos humanos y los valores democráticos. Según datos de la AECID, hay cerca de 1700 cooperantes españoles distribuidos por el mundo. La mayoría de ellos, casi la mitad, se encuentran en Iberoamérica y les siguen aquellos que realizan su trabajo en el África subsahariana, Extremo oriente, Magreb y Oriente Medio. Por países, en total 63, son Nicaragua, Colombia y Marruecos los que reciben mayor número de cooperantes. Alcanzan cifras destacables también los cooperantes en Perú, Ecuador, o Mali.

En cuanto a las Comunidades Autónomas de procedencia, Cataluña y Andalucía son las que más cooperantes aportan. Del total de cooperantes españoles, por datos porcentuales, un 58% realiza su labor en Latinoamérica, un 20% en el África subsahariana, un 11% en Extremo Oriente y un 7% en el Magreb y Oriente Medio. Estas cifras se refieren al personal remunerado, excluidos funcionarios, voluntarios y religiosos.

Casi la mitad de los cooperantes llevan a cabo su labor en las ONG españolas de ayuda al desarrollo distribuidas por el mundo. Por su parte, en la Agencia Española de Cooperación Internacional trabajan cerca de un 15% de los cooperantes. También hay un número significativo en las agencias del Sistema de Naciones Unidas, en la Unión Europea, y en las ONG extranjeras de ayuda al desarrollo. Muchos de ellos llevan a cabo su trabajo humanitario en países en guerra o en situaciones muy difíciles.

Estos cooperantes y las organizaciones españolas a las que representan están tejiendo una de las redes más eficientes y solidarias que puede tener hoy un país avanzado. Es la expresión humanitaria de los valores que constituyen la ciudadanía del siglo XXI; valores que se deben propagar en la realidad compleja de un mundo global golpeado por la enfermedad, el hambre y la pobreza, así como la violencia, la inseguridad y, en suma, la ausencia de futuro para millones de hombres y mujeres que en demasiadas regiones del planeta carecen hoy de lo más elemental.

Nadie duda hoy de la importancia de las actividades que desarrollan las personas comprometidas con la cooperación. Tampoco existen dudas sobre la necesidad de dignificar las condiciones en las que desarrollan su trabajo los hombres y mujeres que se integran en el sector.

Por ello, en el año 2006 se aprobó el Estatuto del cooperante, marco normativo que recoge los derechos y obligaciones de quienes prestan su trabajo en el extranjero como cooperantes, mediante la ejecución de programas de cooperación internacional para el desarrollo o de ayuda humanitaria. Se trata de una norma en la que se desarrollan las previsiones contenidas al respecto en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La aprobación de este Estatuto hizo posible, en primer lugar, definir y determinar desde una perspectiva jurídica el concepto de cooperante, lo que permite que en ulteriores disposiciones sectoriales, incluidas fiscalidad y Seguridad Social, se pueda considerar específicamente la problemática del colectivo.

Tras varios años de funcionamiento del referido Estatuto, casi todas las ONG para el desarrollo hacen un balance positivo porque, entre otras cosas, se han reconocido las especificidades propias de los cooperantes, ya que el Estatuto, reivindicación histórica de los afectados, vino a regular el sector, dotándolo de un desarrollo legislativo propio y convirtiéndose en un instrumento básico que proporciona la protección social y laboral de los y las cooperantes, con lo que esto supone en términos de garantía, estabilidad y seguridad.

No obstante, y según la información facilitada por la Coordinadora de ONG, en la aplicación del Estatuto del cooperante todavía existen lagunas que dificultan su labor, en asuntos tales como:

1. La regulación incluida en la Legislación laboral.
2. Tributos y exenciones fiscales.
3. Visados.
4. Cobertura sanitaria familiar y educativa de los hijos.
5. Permisos de trabajo a extranjeros en actividades de cooperación.
6. Voluntariado.
7. Inserción en el mercado laboral español una vez retornado a España.

cve: BOCG_D_09_120_1108

1. Legislación laboral

Aspectos que se deberían tener en cuenta en este ámbito según los distintos comparecientes:

— Régimen especial para los cooperantes ante la imposibilidad de aplicar el régimen general común.
— Alternativa a la contratación actual de forma que se permita la temporalidad «indefinida» o bien la ruptura de la relación laboral de mutuo acuerdo.
— Excedencia de la función pública de carácter especial que permita el paréntesis con unas mínimas garantías al retorno. Flexibilizar permisos sin sueldo y su frecuencia.
— Cobertura económica en los períodos que sea necesaria la interrupción de la relación laboral.
— Permitir, como en otros colectivos, la recepción de todo el subsidio que corresponda en una única cantidad de forma que permita la permanencia en el país donde ya se hayan establecido, y no obligue a la realización de viajes continuos para el sellado de la tarjeta de desempleado.
— Plantear una posible fórmula similar a la de los inmigrantes retornados en cuanto al cobro de pensión/ayuda, cuando se produce el regreso.

2. Tributos y exenciones

Pese a existir una exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su aplicación no está suficientemente clara y genera desigualdades. Se propone:

— Plantear un tratamiento homogéneo en este sentido, independientemente del país y los meses del año donde se realice la misión. El tratamiento tiene que ser por la profesión y no por el país. Se citan como ejemplos de estas disfuncionalidades: países con convenios de doble imposición; declaración de paraísos fiscales que imposibilita la exoneración como Liberia o Panamá; Comunidades Autónomas que no aplican las exenciones; límites temporales derivados de la norma derogada a 31 de diciembre de 1998, que establecía un mínimo de 183 días fuera de España para poder pedir la exoneración.
— Aclarar la obligatoriedad o no de retener/exonerar en nómina el IRPF. La Ley no es suficientemente clara en este sentido y se dan diferencias en cuanto a la aplicación de la norma.

3. Visados

— Establecer un tipo de visado específico para estos profesionales, ya que estar utilizando la fórmula de «turista» no responde a la realidad de la actividad real que se desempeña, y produce dificultades severas. Al no tener contrato de trabajo local se hace más difícil acceder a un permiso de residencia/trabajo. En todos los países se ha de volver a España cada vez que expira el visado para su renovación.

4. Cobertura familiar y educación

— Equiparar al colectivo de cooperantes en cuanto a derechos, con el resto de la población que reside en España, fundamentalmente en prestaciones referidas a la educación y a la sanidad.
— Facilitar las convalidaciones que permitan validar los estudios realizados en otros países con los del Ministerio de educación.

5. Permisos de trabajo

— Buscar formulas que permitan contratar a trabajadores extranjeros no comunitarios, al objeto de fomentar la profesionalización en el sur, la transferencia de conocimientos y el trabajo sur-sur.

6. Voluntariado

— Se recomienda su regulación.

cve: BOCG_D_09_120_1108

7. Inclusión preferente

— Facilitar la situación del cooperante una vez retornado a través de programas de formación y reinserción laboral. Se hace una propuesta concreta acerca de la posibilidad de reserva de algún cupo de plazas temporales en las distintas agencias públicas de cooperación estatal, autonómica o del resto de la cooperación descentralizada, así como en universidades y otras instituciones, para facilitar la inserción en el mundo laboral.

REGULACIÓN COMPARADA DEL ESTATUTO DEL COOPERANTE EN ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA

De la documentación facilitada, en la que se detalla la regulación legal de los cooperantes en países como Alemania, Bélgica, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Italia, Lituania, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia, se desprende que la más completa es la vigente en Francia, ya que contempla el voluntariado internacional como una de las formas de servicio cívico regulado en el Código del Servicio Nacional. Es una norma como ésta la que solicita la Coordinadora de ONG: que se contemple para resolver asuntos sobre tributos y exenciones; cobertura familiar y educación y regulación del voluntariado.

Para la resolución de otros problemas que plantean los cooperantes en España, como es el del retorno, parece más conveniente estudiar la regulación alemana. En este sentido la normativa alemana dice que el cooperante que busque un puesto de trabajo una vez finalizado el periodo de la cooperación deberá ser intermediado y obtener promoción profesional de acuerdo a los conocimientos obtenidos durante su periodo de cooperación. Al año retornan a Alemania entre 300 o 400 cooperantes. Para garantizar su reinserción laboral en 1969 se creó la Obra para la promoción de especialistas de las organizaciones para el desarrollo que retornan. Algunos de los servicios que ofrece esta normativa a los cooperantes que retornan son: la asesoría individualizada, búsqueda de ofertas de empleo y formación, apoyo económico para la financiación de medidas de formación y seminarios para la reorientación profesional durante el periodo de cooperación.

No obstante, es muy común que algunos de los países de nuestro entorno no dispongan de una regulación específica para la situación del cooperante sino que son protegidos por el derecho común laboral aplicable a todos los trabajadores y un convenio colectivo específico. Este es el caso de Dinamarca y Finlandia.

Por otra parte, la regulación más extensa y profusa del Estatuto del cooperante es la vigente en Francia y que a continuación se detalla tanto por su evidente interés para esta Ponencia, como por las continuas alusiones por parte de los comparecientes a la misma.

El voluntariado internacional es una de las formas de servicio cívico regulado en Francia en el Código del Servicio Nacional, modificado por Ley n.º 2010-241, de 10 de marzo de 2010. Pueden postular al voluntariado internacional, los franceses y francesas mayores de dieciocho años y menores de veintiocho en la fecha de depósito de su candidatura. También está abierto a los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en las mismas condiciones de edad, aunque pueden ser descartados para aquellas funciones que impliquen ejercicio de soberanía o participación directa o indirecta en el ejercicio de prerrogativas del poder público del Estado o de otras colectividades públicas.

El compromiso de voluntariado internacional en la Administración se formalizada por un período de tiempo de seis a veinticuatro meses y debe ser prestado en un servicio del Estado en el extranjero o de una asociación. Pueden prorrogarse una vez sin que su duración total exceda veinticuatro meses. Su realización no puede ser fraccionada.

El compromiso de voluntariado internacional en una empresa es formalizado por un período de tiempo de seis a veinticuatro meses, y debe ser prestado en establecimientos y representaciones de empresas francesas en el extranjero o empresas vinculadas a estas últimas por un acuerdo de asociación, o en entidades territoriales u organismos extranjeros comprometidos en la Cooperación con Francia o una entidad territorial francesa. El voluntario debe pasar como mínimo 200 días al año en el extranjero durante la duración de su compromiso.

De conformidad con la Cooperación internacional, los voluntarios internacionales participan en la acción de Francia en el mundo en cuanto a acción cultural y medio ambiente, desarrollo técnico, científico y económico y de acción humanitaria. También contribuyen a las acciones de Francia en favor del

cve: BOCG_D_09_120_1108

desarrollo de la democracia y los derechos humanos, elementos indisociables de una política de paz y en el buen funcionamiento de las instituciones democráticas.

Cuando el voluntariado internacional se realiza con una persona jurídica distinta del Estado, la autoridad administrativa competente o el organismo gestor que la designa concluye un convenio con la persona jurídica afectada.

Este convenio determina las condiciones de realización del voluntariado.

En general, los convenios celebrados con las personas privadas prevén la obligación para esta persona de suscribir un seguro de responsabilidad civil del voluntario.

Cuando se pone fin al voluntariado internacional por causa de fuerza mayor o por violación por la persona jurídica de las cláusulas del convenio suscrito, el interesado puede solicitar la conclusión de un nuevo compromiso de voluntariado, sin que la duración total de los períodos de voluntariado internacional exceda veinticuatro meses.

El voluntario internacional cuya misión se suspende por causa de enfermedad, maternidad, adopción o incapacidad temporal vinculada a un accidente imputable al servicio, puede pedir la prolongación de su voluntariado por una duración igual a la de su indisponibilidad, sin que la duración total de su compromiso pueda exceder veinticuatro meses.

Al finalizar el voluntariado, la autoridad administrativa competente hace entrega al voluntario de un certificado de realización del voluntariado internacional.

El voluntariado internacional es una actividad a tiempo completo. Toda la actividad del voluntario debe estar dedicada a las tareas que se le encomiendan. El voluntariado internacional es incompatible con una actividad remunerada pública o privada. Solo se autoriza la producción de obras científicas, literarias o artísticas así como, con el acuerdo del organismo donde se realiza el voluntariado internacional, las actividades relativas a la enseñanza.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo L.122-6 del Código del servicio nacional, al voluntario internacional se le aplican las reglas de la entidad u organismo en que efectúa su voluntariado. Debe guardar discreción sobre los hechos o informaciones de los que tenga conocimiento en el ejercicio, o con ocasión del ejercicio, de sus actividades. Está sometido igualmente a las obligaciones de conveniencia y reserva inherentes a sus ocupaciones, principalmente en relación con el Estado de residencia.

El cumplimiento del voluntariado internacional da derecho a una prestación económica mensual, exonerada del impuesto de la renta y excluida de la base de cotización para la contribución social generalizada y de la contribución al reembolso de la deuda social, que será asumida, según los supuestos, por el Estado, el organismo gestor o la persona jurídica que lleve a cabo la cooperación. El importe de esta prestación económica mensual es el mismo para todas las formas de voluntariado internacional y se fija por decreto.

Al voluntario internacional se le pueden conceder igualmente las prestaciones necesarias para su subsistencia, su equipamiento y su vivienda. Recibe estas prestaciones, —que pueden revestir la forma de una prestación económica suplementaria exonerada del impuesto sobre la renta, la contribución social generalizada y el reembolso de la deuda social—, cuando se le destina fuera del territorio metropolitano. El importe de esta prestación económica suplementaria se fija de manera uniforme, con independencia de las actividades ejercidas, para cada una de las entidades y cada uno de los países o regiones de estos países o zonas geográficas. La prestación económica suplementaria para los voluntarios internacionales en empresas puede variar según la naturaleza de las actividades ejercidas. Tiene derecho a vacaciones anuales en los términos fijados por decreto.

El organismo de acogida garantiza al voluntario internacional destinado en el extranjero y a las personas que de él dependan, siempre y cuando lo permitan los compromisos europeos e internacionales de Francia y las disposiciones legales, el beneficio de las prestaciones en especie del seguro de enfermedad, maternidad, invalidez, accidente de trabajo y enfermedad profesionales, de calidad, como mínimo, igual a las prestaciones del régimen general de la seguridad social en Francia. Le garantiza, además, una cobertura complementaria para los riesgos antes citados, principalmente en caso de hospitalización, y en los supuestos de evacuación o repatriación sanitaria o de cuerpo, en caso de fallecimiento.

En caso de enfermedad, accidente (incluido in itinere) o fallecimiento a causa o con ocasión del voluntariado, el organismo de acogida garantiza el abono de prestaciones económicas, como mínimo, equivalentes a las previstas por la legislación francesa relativa a accidentes de trabajo.

El Estado garantiza la cobertura de los riesgos mencionados en el presente artículo para los voluntarios internacionales destinados en sus servicios y para las personas que de él dependan.

cve: BOCG_D_09_120_1108

Se mantiene el derecho a percibir la prestación económica establecida durante el periodo del voluntariado en los supuestos de enfermedad, maternidad, adopción o incapacidad temporal derivada de accidente imputable al servicio. Por decreto se determinan las condiciones y los ámbitos en los que el Estado contribuye, en el marco de convenios con asociaciones, a la protección social de los voluntarios cuando el voluntariado internacional se lleva a cabo en asociaciones.

El tiempo de servicio realizado en concepto de voluntariado internacional, de duración igual o superior a seis meses, es considerado periodo asimilado para la apertura y cálculo de derecho a la jubilación en el primer régimen de seguro de vejez al que el voluntario se afilie a la finalización de su voluntariado.

Para el acceso a un empleo en la Administración del Estado, entidades territoriales, establecimientos públicos y empresas públicas cuyo personal se rija por un estatuto reglamentario, el límite de edad se retrasa por un tiempo igual al tiempo efectivo del voluntariado internacional.

El tiempo efectivo del voluntariado se computa para el cálculo de la antigüedad de servicio exigida en la Administración del Estado, entidades territoriales y establecimientos públicos sanitarios. El tiempo efectivo del voluntariado internacional se computa como duración de experiencia profesional requerida para la convalidación de los conocimientos adquiridos por la experiencia a efectos de obtención de un diploma de enseñanza superior o tecnológica o de un título profesional.

PROPUESTAS DE LA PONENCIA DE ESTUDIO

Una vez analizadas las propuestas efectuadas por los comparecientes, así como la documentación aportada a la Ponencia, se proponen una serie de medidas con el objeto de mejorar la citación jurídica y material de los cooperantes españoles en el extranjero.

Las propuestas recogidas a continuación reúnen las siguientes características:

— Han sido propuestas por los comparecientes de modo reiterado.
— Existe un amplio consenso entre los actores implicados sobre su necesidad.
— Son relevantes desde el punto de vista de la mejora de las condiciones en las que trabajan los cooperantes.
— No suponen incremento sustancial del gasto.
— La mayoría son aplicables sin implicar grandes cambios legislativos.

Visto todo lo anterior, la Ponencia formula las siguientes propuestas:

1. Desarrollar el estatuto del cooperante, disminuyendo en lo posible el ámbito subjetivo del mismo.
2. Ampliación del concepto de cooperante haciéndolo menos restrictivo.
3. Promover la negociación y firma de un convenio colectivo específico para los cooperantes.
4. Proponer al Gobierno que la Unión Europea estudie la posibilidad de un tipo de visado específico para los cooperantes que facilite su trabajo.
5. Lograr que las distintas Administraciones y especialmente la Administración Tributaria den instrucciones para una interpretación y aplicación uniforme de la normativa sobre el IRPF que regula a los cooperantes.
6. Extender la cobertura del aseguramiento de los cooperantes ya existente, a sus cónyuges y a las personas unidas de forma estable por análoga relación de afectividad.
7. Elaboración, por parte de los servicios de empleo de las distintas Comunidades Autónomas, de itinerarios de inserción laboral específicos para los cooperantes una vez hayan finalizado su misión en el extranjero.
8. Estudiar medidas que permitan vincular la duración del contrato temporal al periodo de vigencia del programa de cooperación.
9. Poner en marcha un plan entre los distintos actores que mejoren la seguridad en terreno y la formación de los cooperantes.
10. Mejorar los mecanismos de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, y potenciar el funcionamiento de los ya existentes.

Palacio del Senado, a 15 de septiembre de 2011.—**Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, Rosa Beltrán Ruiz, Teresa del Carmen Camacho Vázquez, Jordi Guillot Miravet, M.ª Paz Lago Martínez, Josep Maldonado i Gili, José Antonio Rubio Mielgo y Elvira Velasco Morillo.**

cve: BOCG_D_09_120_1108